

EL COMERCIO

PERIÓDICO NOTICIOSO Y DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

FUNDADOR: JUAN JOSÉ MENDOZA

Director y Administrador: JOSÉ I. MARTÍNEZ

PERIÓDICO DE LA TARDE

ESTE PERIÓDICO APARECE

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CALLE FLORIDA NÚM. 156

SUSCRIPCION

EN ESTA VILLA

Por mes \$ 1.60

CAMPANA Y EXTERIOR

Por semestre adelantado \$ 6.00

Por año \$ 12.00

Número suelto \$ 0.10

atrasado \$ 0.20

Las suscripciones de campaña y exterior abonadas al vencimiento de tres ó una mensualidades pagarán a razón de \$2.00 ó \$1.00 cada mensualidad.

SOLICITUDES Y REMITIDOS

En la primera se comprenden los escritos de carácter privado y se publicarán a razón de 15 pesos por columna.

En los segundos se comprenden los escritos de interés público, y se publicarán gratis.

No se restituyen a sus autores los escritos que se reciban en la Administración, fueran ó no publicados.

NUUESTRO AGENTE

PARA AVISOS Y PUBLICACIONES

EN "EL COMERCIO"

EL SR. ALBERT LORETTE

Director de la Société M. de publicité

6, rue Chauvart París

ADOLFO VÁSQUEZ-GÓMEZ

REPRESENTANTE DE EL COMERCIO

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, MARZO 14 de 1894

ASUNTOS RURALES

IMPUESTO SOBRE VENTA DE ANIMALES EN PÍE

Asociación Rural del Uruguay.

Montevideo, Febrero 4 de 1894.

Exmo. Señor Ministro de Fomento.

Exmo. señor:

Informando sobre el expediente promovido por don Alvaro Gil, revisor de Abasto del Departamento de Canelones y que se refiere al cobro del impuesto por los animales laneros que los hacendados venden en pía, dice esta Comisión de Legislación:

Comisión de Legislación Rural.

Montevideo, Enero 30 de 1894.

Señor Presidente de la Asociación Rural del Uruguay, don Diego Pons.

Señor:

Lo que me eleva a esta Junta Directiva en consulta es la nota del señor Alvaro Gil, revisor del impuesto de abasto en Cerrillos, que denuncia la venta de animales laneros en pía introducidos en la jurisdicción.

La Inspección General de Abasto es más explícita, y entiende que deben abonar el impuesto todos los animales que para el consumo público se provean en pía por estancieros u otras personas, pues es hecho imponible ejercer funciones de abastecedor, ya se ejecute en ciudades, villas, pueblos ó centros rurales.

Agrega que no se necesita ser abastecedor para estar obligado a satisfacer el impuesto, y que el Código Rural, si bien se ocupa de los abastecedores, no trata del impuesto de abasto, que de la, según la inspección, a todos los animales que se consumen, sean provistos por abastecedores ó no, muertos ó vivos, en pía, pero destinados a ser carneados.

Podría limitarse esta Comisión a dar por reproducidos sus dictámenes anteriores, en los que ya contestó cuanto dice la Inspección, atendida exclusivamente a una vista del señor fiscal doctor Montero. Pero he de notar: 1º que el hecho denunciado de vender animales en pía no implica abasto; 2º que el proveer habitualmente animales para el consumo de un centro de población, importa ejercer funciones de abasto, y de consiguiente, según el artículo 169 del Código Rural, son aplicables en este caso los artículos 156, 157 y 158 del mismo Código. Aplicadas, por la Inspección ó por los recaudadores las condiciones de abastecedor, podrán reclamar el cumplimiento de las disposiciones citadas; 3º, según los artículos 218 y 247 del Código Rural, es facultativo del Gobierno autorizar el establecimiento de mataderos, corrales y tabladillos, cuando y dónde juzgue conveniente; pagándose indistintamente en el impuesto en tabladillos y mataderos, como es de práctica y lo autoriza el Código. La Inspección tiene a su alcance los medios legales de reglamentar en forma la percepción de los actuales derechos de Abasto, sin entorpecer las transacciones rurales, ni gravar con el impuesto a quienes la ley no ha dispuesto expresamente que se grave.

Así, sea cierto que el impuesto de abasto de carne grave en definitiva el consumo, y esa fuese su base rentística, no puede prescindirse de considerar la manera especial de percepción establecida y que caracteriza a este impuesto, así como las condiciones exigidas por el legislador para hacer efectivo el gravamen. Ya se ha dicho a este respecto lo bastante en los informes precedentes.

Por otra parte, la vaguedad o imperfección de las leyes de impuestos, en cuanto a la extensión de su gravamen, no se suplen por la administración.

Las deficiencias que hoy experimenta la Inspección y las resistencias con que lucha, pudieran moverla a proyectar algunas disposiciones claras y amplias cuyo examen y sanción serán siempre del exclusivo resorte del Cuerpo Legislativo.

Mientras esa reforma no se haga, la Asociación Rural debe aconsejar que se observen las leyes vigentes con los defectos ó vacíos de que adolezcan, y que solo el legislador está llamado a subsanar, no debiendo cobrarse el impuesto sino en las tabladillos, mataderos públicos, corrales ó mataderos particulares habilitados en forma por la Administración.

Finalmente, hay error en repetir que el Código Rural no se ha ocupado del impuesto de abasto, bastando como radiación la cita, entre otros, de los artículos 181 inciso 2º, 200, 205, 240, 242 y 243 (C. Rural).

Tal es nuestro parecer, salvo el mejor y más acertado de la Junta Directiva.

Con tal motivo nos es grato saludar al Sr. Presidente con nuestra más distinguida consideración.

Joaquín Requena. Carlos M. de Pena. Domingo Ordoñez.

La Directiva conforme con el precedente dictamen, lo lleva a V. E. para los efectos consiguientes.

Saludo a V. E. atte.

DIEGO PONS.

Pie.

B. Martínez.

Secretario ad hoc.

CONSEJOS PRACTICOS

Traducimos de La Nature los siguientes consejos, útiles a todo el mundo: Es una manía muy frecuente en los niños, el introducirse en la nariz, en las orejas los objetos diminutos que en su mayoría son pequeños pedruzcos de plomo ó mármol, habichuelas, pedacitos de madera, perlas de vidrio, etc.

Los cuerpos extraños se introducen en pocas veces en estas cavidades, pero el caso es raro y es de temer que suceda tanto a los adultos como a los niños.

Quiero hablar de los insectos, moscas, pulgoner, que penetran en esos conductos generalmente durante el sueño.

Se han citado hechos de penetración de chinches y de grandes moscas y por eso se le ha dado a un insecto el sobrenombre de *atravesador* adoptándose perfectamente la disposición de su cabeza a la entrada del oído.

Accidentes graves pueden ser a veces el resultado de esta penetración de moscas, no en el oído, pero en la nariz, los gusanos pueden desarrollarse en esas cavidades y dar lugar por la inflamación que provocan, a accidentes muy temibles.

No habremos por el momento más que de la nariz, y de la nariz, habiéndose observado de todo género de pequeños y grandes.

Regla general y que no sufra sino pocas excepciones, a menos que el objeto extraño esté en el todo en la entrada del conducto y muy difícil de sacar con una pinza ó un gancho (pero insisto sobre este modo

jado), a menos de esta circunstancia no tratéis jamás de sacar este objeto.

Nueve veces en diez, sea ya a causa de su phidez, ya a causa de su redondez, de su volumen, lo podréis agarrar y introduciréis más, insisto un poco y no tardaréis en sentir el conducto cuyos tejidos se van a hinchar, irritados por la presencia del cuerpo extraño que puede ocasionar a varios días.

Ensayad el medio siguiente, pero si no da resultado, consultad sin tardar un médico.

Accidentes graves, de los cuales el menor puede ser una perforación del tímpano y una oír su ruido con la consecuencia frecuente de estos objetos extraños. Haced que se fije bien la cabeza del niño por una persona, tomad una jeringa de caño mediano ó simplemente un irrigador, Guarneced para mayor seguridad, el caño de la jeringa con un pequeño tubo de caucho, pues no debéis aventurarnos a tocar desagradable y dolorosamente la oreja.

Injectad entonces con este instrumento sin mucha fuerza; agua tibia sola ó adicionada con un poco de ácido bórico.

Lanzando el agua moderadamente, ella penetra tras el obstáculo, forma un remolino, cuya corriente vuelve a traerla fuera el objeto extraño, si no está fuertemente adherido por una estada demasiado larga.

Si no dá resultado, no ensayéis nada más y ved un médico.

Uno de los cuerpos extraños más frecuentes proviene de la oreja misma; es la acumulación de cerilla, esa materia amarillenta cerosa excretada por las glándulas del conducto en mayor ó menor abundancia, según la persona.

Tratado de retirarla con el mondaoidos se le introduce más algunas veces. Este pequeño montón del tamaño de un guisante chico, se fortalece con las secreciones cutáneas.

Como es profundo, la limpieza del oído no se puede verificar, pues es dolorosa poco a poco el mondaoidos de cerilla aumenta en volumen y forma un verdadero tapón que con el tiempo se pone duro, casi pedregoso. El lavado del oído es un buen medio para desprenderse de él cuando no muy viejo como profiláctica, que para indicarlo lavamos el interior del oído con un tiempo a otro. Un poco de agua jabonosa que se ha hecho penetrar en la mañana, previniendo a su toilette, basta en general para prevenir la formación de esos tapones.

ESTADO DE CAJA

del Departamento de Fomento y de la Administración de Rentas. Febrero de 1894.

CARGO

1894. Febrero 1º - A Saldo que pasa a Enero	\$ 913,91
Id Recibido de Perros Recibido de la Administración Departamental de Rentas.	454,00
Id A Derecho de Abasto Recibido del Recaudador por Enero ppdo.	455,00
Id A descuento 1% Sobre los gastos de recaudación de Abasto en Enero ppdo.	1,00
Id 12 - a Tesorería General. Recibido para saldar el Presupuesto de Octubre 1893.	\$ 600
Id 17 Recibido para saldar el presupuesto de Noviembre de 1893.	450
Id 26 Recibido para saldar el presupuesto de Diciembre.	700
Id Recibido en un comprobante a cargo del Maestro Juan Grasso.	32,40
Id 28 - Descuento 1% Sobre los presupuestos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1893.	29,51
Id Menos lo deducido de la Tesorería General en sus remesas del 12, 17 y 26 del cor-	

17,50 12,61

Id Patentes de Perros.

Recibido de la Administración Departamental de Rentas.

302,00

Suma \$ 3.820,32

DATA

1894 - Febrero 8 - Por Dere-

cho de Abasto - Gastos de recaudación en Enero ppdo.

\$ 100 00

Id 9 Por Comisión del Hospital Entregado a esta por el Impuesto adicional de abasto recaudado en Enero ppdo etc.

117 18

Id 28 - Por Presupuestos de 1893-94 -

Abonado por Octubre \$985,61

Id id Noviembre \$ 937 21

Id id Diciembre \$ 1029 03

\$ 2951 85

Id id Saldo que pasa a Marzo

En comprobantes \$ 529 43

Id efectivo \$ 121 88

\$ 651 29

Igual

\$ 3.820,32

S. E. O. O.

Independencia, Febrero 23 de 1894.

A. García Hamilton

Tesorero

V. B.

D. de Arca

I. Dptal.

Telegramas

Servicio de la Agencia de la Prensa ESPECIAL PARA EL COMERCIO

Montevideo.

Marzo 12 - 6 y 20 p. m.

Triunfo el Dr. Ellauri por 45 votos.

Montevideo.

Marzo 12 - 9 y 35 p. m.

Reunida la Asamblea, Tavira declaró que reanuda 44 votos en favor del Dr. Ellauri contra 43 del Dr. Gomensoro.

En la primera votación hubo 44 votos por el Dr. Ellauri y 43 por Gomensoro.

En segunda suscitó una disensión violenta sobre la validez del voto de Prudencio Ellauri en favor del hermano, siendo aceptado.

En la segunda votación como anunció hubo 45 votos por el Dr. Ellauri.

Este declaró que no acepta.

El pueblo se iba a la noticia de la elección con muestras de sentimiento cerrándose las casas y comercio.

La renuncia produjo aplausos, hurraes y a latipia enorme.

El Dr. Ellauri contestó a la Comisión, que fué a buscar que aceptaba el voto, ban unánimemente en su favor, ambas Comisiones y que no aceptaba con la mayoría más uno, estando firmemente resuelto a presentar renuncia irrevocable.

Los herceps que habían empezado a lanzar cohetes cesaron por completo.

Montevideo.

Marzo 12 - 10 y 20 p. m.

La renuncia del Dr. Ellauri fué aceptada por los gomensoristas y no aceptada por los herceps.

Suspensión de la sesión para resolver mañana a la 1 y media.

El Dr. Ellauri insistió en renunciar irrevocablemente.

El Corresponsal.

CUENTO OLIMPICO

Los pobres abajas del monte Parnaso llegaron a Jove gimiendo y llorando. Señor, le dijeron, de aquí no pasamos por que esto ya es cosa que enciende los animos. Ya sabe que hacemos con mucho trabajo.

Ni una resaca, hasta el día descubierta, para los "embañados" con sandalias, tanto de
cerca como de los adultos, las afecciones del pecho, aparato digestivo, alatorio, 6 restablece
los niños, vándolos y espordícos, con tanta rapidez como la EE. UU. 31.000.000. 6 300.000
En PENTA en las principales droguerías y boticas

